

ANEXO II RESOLUCION GENERAL N° 191

ETAPAS DE IMPLEMENTACION

ETAPA	CONTRIBUYENTES Y RESPONSABLES HABILITADOS	OBSERVACIONES
<i>1ra.</i>	<i>Plan piloto. Unicamente para contribuyentes convocados.</i>	<i>En los bancos que se detallan en el Anexo III, a partir de la fecha que se indica en la convocatoria.</i>
<i>2da.</i>	<i>Generalización de la opción.</i>	<i>En los bancos que se habiliten y en las fechas que se indiquen en resoluciones generales a emitirse.</i>
<i>3ra.</i>	<i>Obligatoriedad del sistema.</i>	<i>A partir del 1 de marzo de 1999.</i>